

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-80003. ID 60004

MATRICULA INMOBILIARIA: 080-3041

ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA PUBLICA 2154 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1984 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA.

DIRECCIÓN: PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 10B No. 3-02 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA – MAGDALENA E IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 080-3041.

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

En la ciudad Santa Marta - Magdalena a los treinta (30) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 4:00 p.m., la suscrita **Fiscal 141 Seccional** adscrita a la Dirección de Justicia Transicional - Grupo de Persecución de Bienes **ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO** subcomisionada por el titular del despacho 35 DR. **FRANCISCO ALVAREZ CORDOBA** y con el apoyo operativo del funcionario: **MIGUEL ADOLFO CABRERA PERTUZ**: Técnico Investigador IV del C.T.I. Con carnet **No 5768**, Funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas Dra. **ROSAMELIA PIÑERES ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1065595510** abogada, y **ELIANA CATHERINE SANDOVAL BAYONA** c.c. **1.032.431.902**, ingeniera Catastral y Geodesta, igualmente se cuenta con el acompañamiento de la Doctora **MARGARETH AHUMEDO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1128055270**, Técnico I en calidad de representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., nos hicimos presente en el **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 10B No. 3-02 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA – MAGDALENA**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de Medida Cautelar de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo celebrada los días 14,15,16,17,22,23,24,25 de agosto de 2017, – Acta Nro163 de 2017, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA** del bien urbano que fue perseguido dentro del radicado 1669 de la Unidad de Extinción al Derecho de Dominio al señor **HERNAN GIRALDO SERNA**, postulado a los beneficios de la Ley 975/2005 en calidad de ex miembros del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por: **LUIS GUILLERMO GRISALES PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 15381710 de Santa Marta, quien manifiesta ser el administrador del local comercial que funciona en el predio, denominado Whiskería y Café Los Bambuco, “estoy en calidad de encargado del negocio, y le rindo cuentas al señor **JOSE RICARDO ALVAREZ MEJIA**”.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos el folio de matrícula inmobiliaria número **080-3041**, **ESCRITURA PUBLICA 2154 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1984 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA, CEDULA CATASTRAL 47-001-01-01-0094-0010-000**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble.

UBICACIÓN: Se trata de predio urbano ubicado en la CALLE 10B No. 3-02 en la ciudad de Santa Marta – Magdalena e identificado con la matrícula inmobiliaria número 080-3041 sin construcción. Con un área de 207 metros cuadrados.

El bien inmueble se encuentra alindado así (CONFORME AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA):

Por el Norte: Calle 10B O del Comercio.

Por el Sur: Propiedad de LUIS MARTINEZ, hoy de CARLOS GUERRERO.

Por el Este: Propiedad de MARIA BOLAÑO hoy de FERNANDO GIRALDO STEBEN.

Por el Oeste: Carrera en medio.

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION: se da el uso de la palabra al funcionario del C.T.I, quien manifiesta: Se trata de un predio construido en material, de 5 puertas de acceso, cielo raso falso de cartón prensado, piso de baldosa color gris, un baño y funciona un establecimiento comercial – Bar, denominado WHISKERIA Y CAFÉ LOS BAMBUCOS.

SERVICIOS: Cuenta con servicios públicos de luz, agua y alcantarillado

ESTADO DEL BIEN: REGULAR

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Actualmente se usa como local comercial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-**, representado en esta diligencia por la **Dra. ROSAMELIA PIÑERES ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1065595510** Abogada contratista y de la ingeniera **ELIANA CATHERINE SANDOVAL BAYONA**, c.c. **1.032.431.902**, ingeniera Catastral y Geodesta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-Administración de Bienes Fondo para la Reparación a las víctimas, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta la Dra. Rosamelia Piñeres Romero: Se le informa al señor **LUIS GUILLERMO GRISALES PEREZ**, que debe comunicar al señor **JOSE RICARDO ALVAREZ MEJIA**, quien es el Poseedor del predio, que a partir de la fecha Y hasta por 60 días mas se deja el predio a su cargo, bajo la figura de **COMODATO PRECARIO**, contemplada en la resolución 702 de abril de 2018, mientras se realiza la estimación de canon y se presentan los documentos para formalizar

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 – FAX 3519868 – PAG. www.fiscalia.gov.co
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

un contrato de arrendamiento. El Fondo para la Reparación de las víctimas será el secuestre y administrador del predio, En estado de la diligencia, se deja constancia que la SAE no informa ni hace entrega de los frutos y rendimientos percibidos durante su administración.

La ingeniera Catastral y Geodesta ELIANA CATHERINE SANDOVAL BAYONA, c,c 1032431902, encargada del soporte técnico para la inspección del bien inmueble, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó lo siguiente:

Se le concede el uso de la palabra, a la Ingeniera representante del fondo para reparación de las víctimas – Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Predio construido en material, que funciona como Whiskería y café, ubicado en el edificio denominado Hotel Manizales el cual presenta las siguientes características constructivas: cimentación en zapatas, estructura en sistema aporticado, mampostería en bloque tradicional con pañete, estuco y pintura, pisos en baldosa cerámica y fachada en estuco, pañete y pintura.

La Whiskería y café los Bambucos presenta los siguientes acabados: piso en baldosa cerámica, paredes con pañete estuco y pintura recubiertas de madera, cielo raso en machimbre, carpintería metálica en puertas de acceso e interiores. El bien inmueble presenta la siguiente distribución: espacio abierto para mesas y circulación barra en ladrillo Tolete y mármol, espacio abierto para tres mesas de billar y batería de baños para hombres el cual cuenta con enchapes en pisos y paredes, 5 orinales y un baño en pedestal.

Igualmente se hace presente en esta diligencia la **Doctora MARGARETH AHUMEDO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1128055270**, Técnico I de la representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., dado que el inmueble se encuentra inmerso en una acción de extinción del derecho de dominio bajo el radicado 1669 que es de conocimiento de la Fiscalía 21 de Extinción del Derecho de Dominio quien manifiesta: La Sociedad de activos Especiales, se permite hacer constar que el bien objeto de esta diligencia, no ha estado bajo su administración, toda vez que no fueron entregados por la extinta Dirección Nacional de estupefacientes, ni hasta la fecha se han obtenido documentos o información en el expediente administrativo o piezas procesales que permitan inferir que son bienes que deban estar e nuestro inventario y por tanto ser administrado. La presencia en esta diligencia se hace únicamente con la finalidad de cumplir con lo ordenado por el Despacho judicial y no representa la aceptación de ser administrador del bien.

Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio urbano venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos SAE SAS, en el Acta nro. 163-2017 la Magistrada con Función de control de Garantías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Especial de Justicia y Paz resuelve: CUARTO: Comunicar por secretaria esta decisión al Juzgado Único de Extinción de Dominio de la ciudad de Barranquilla, para que proceda conforme al parágrafo cuarto del artículo 17 B de la ley 975 de 2005, y , en consecuencia, declara la improcedencia de la acción de extinción de dominio sobre los bienes cautelados y ordena a la sociedad de activos especiales SAE que los ponga de manera inmediata a disposición del fondo para la Reparación , dando cumplimiento a los artículos

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA

TELEFONO 3410103 – FAX 3519868 – PAG. www.fiscalia.gov.co

BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.3 del decreto 1069 de 2015, para que realicen la entrega inmediata de los predios con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración. Por lo anterior ha de proceder la SAE SAS a realizar la entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda la consecuencia que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el Fondo para la Reparación de las víctimas el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionado con el bien en cuestión, con el fondo para la Reparación a las víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas- ubicada la Calle 85D N° 46 A 65 piso 3 edificio San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 7965150 ext. 2290, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto a la administración, destinación, y tenencia del mismo de acuerdo a lo señalado en el Código General del Proceso, Ley 975 de 2005 modificada por la 1592 de 2012 y demás normas concordantes.


Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VÍCTIMAS.


- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



 ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO
 FISCAL 141 SECCIONAL ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.

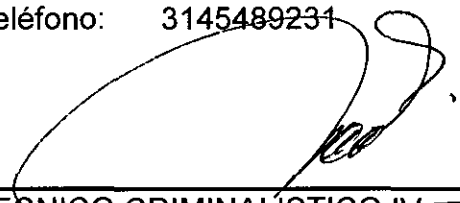

 CLAUDIA PATRICIA GARCÍA GÓMEZ
 REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
 PROCURADORA 360 JUDICIAL II PENAL


 QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
 Nombre y Apellido: LUIS GUILLERMO GRISALES PEREZ
 Dirección:
 Teléfono: 15381710


 REPRESENTANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS.
 Nombre y Apellido: MARGARETH AHUMEDO FRANCO
 Dirección: Cra 54 # 72-80 Piso 2 Oficina 19 y 20 Barranquilla
 Teléfono: 3855089 Ext 625


 REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.
 NOMBRE Y APELLIDOS: ELIANA CATHERINE SANDOVAL BAYONA
 Dirección:
 Teléfono: 3144607610


 REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.
 NOMBRE Y APELLIDOS: ROSAMELIA PIÑERES ROMERO
 Dirección:
 Teléfono: 3145489231


 TÉCNICO CRIMINALÍSTICO IV
 MIGUEL ADOLFO CABRERA PERTUZ
 Carnet No 5768.
 TELEFONO: